

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la H. Alcaldía Municipal de Zudañez, Capital de la Primera Sección de la Provincia Zudañez del Departamento de Chuquisaca, ha presentado proyecto de ordenanza de Patentes e Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y planificación.

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Financiamiento y Coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes a Impuestos de la H. Alcaldía Municipal de Zudañez, capital de la Primera Sección de la de la Provincia Zudañez del Departamento de Chuquisaca para la gestión de 1977, en sus siguientes 73 Items.

Item	DETALLE	Monto	\$b.
	SECCION PRIMERA		
	PATENTES COMERCIALES		
1.-	Tiendas de comercio, anual.....	1ra.	1.50.-
	Categoría, anual.....	2da.	100.-
	Categoría, anual.....	3ra.	80.-
2.-	Pulperías anual.....	1ra.	100.-
	Pulperías anual.....	2da.	80.-
3.-	Boticas en general, anual.....	3ra.	60.-
4.-	Puestos de venta en vía pública, por cada vez.....		200.-
5.-	Casas de alquiler de motocicletas, bicicletas, anual.....		20.-
5.	Defensores con título profesional, anual.....		150.-
	PATENTES INDUSTRIALES		100.-
7.-	Matrícula de chicherías, anual.....		150.-
8.-	Chichería sin matrícula, anual.....		200.-
9.-	Elaboración de chicha, por cada vez.....		20.-
10.-	Matrícula de panaderas, anual.....		30.-
11.-	Panaderas sin matrícula, por año.....		50.-
12.-	Hoteles con alojamientos y pensión, anual.....		200.-
13.-	Casas de pensión y picanterías, anual.....		150.-
14.-	Casas de juego, billares y otros.....		100.-
15.-	Fuegos pirotécnicos, con prohibición de dinamita por cada vez.....		50.-
16.-	Bandas y zampoñas, por cada año.....		20.-
17.-	Extracción de huevos por cada año.....		20.-
18.-	Extracción de trigo de la provincia por qq.....		0.50
19.-	Por camionada de carbón.....		40.-
20.-	Por camionada de madera rallada de toda clase.....		50.-
	SECCION SEGUNDA		
21.-	Molinos a motor, por cada año.....		150.-
22.-	Molinos a fuerza hidráulica, anual.....		200.-

23.-	Matrícula de matarifes por año.....	100.-
24.-	Matarifes sin matrícula (clandestino).....	200.-
25.-	Venta de sal en panes, por cada pan.....	0.30
IMPUESTOS (CANHAJE)		
26.-	Venta de ají, por 48 kilos.....	5.-
27.-	Por internación de coca, por tambor.....	10.-
28.-	Venta de muko, o huiñapo, por 48 kilos.....	10.-
29.-	Venta desde el camión de locotos, tomates, plátanos, limas, naranjas, por camion.....	10.-
30.-	Venta de picantes en vía pública, por cada vez.....	2.-
31.-	Puestos de venta dentro el mercado, por cada vez.....	5.-
32.-	Multa a vendedores clandestinos fuera del mercado.....	100.-
BEBIDAS DEL PAIS		
33.-	Aguardientes de caña por quintal.....	20.-
34.-	Singani por fardo.....	45.-
35.-	Vino por fardo vendido.....	80.-
36.-	Cerveza impuesto único D.S. 11129 de 19/X/73	50.-
37.-	Chicha embotellada que no se hubiese dado parte a la Alcaldía, por cada vez.....	50.-
38.-	Venta de licor de caña, por cada botella.....	1.-
COMPRA Y VENTA DE GANADO		
39.-	Venta de ganado vacuno dentro de la provincia, por cada uno.....	20.-
40.-	Venta de ganado bobino, por cada uno.....	10.-
DENTRO DE GANADO		
41.-	Por derribo de ganado porcino por c/u.....	10.-
42.-	Por derribo de ganado vacuno, el cuero se entregará a la alcaldía.....	
SECCION TERCERA		
SERVICIO DE LIMPIEZA		
43.-	Incumplimiento de ordenanza Municipales, arreglo de aceras, blanqueado de casas?.....	50.-
44.-	Falta de limpieza de calles, por cada vez.....	50.-
45.-	Impuesto predial urbano, sobre el valor del inmueble....	
46.-	Licencia para construcción de nichos cuerpo mayor.....	200.-
47.-	Licencia para construcción de nichos cuerpo menor.....	100.-
48.-	Rasgo para sepultura cuerpo mayor.....	50.-
49.-	Rasgo para sepultura cuerpo menor.....	25.-
50.-	Licencia para inhumación de cuerpo mayor.....	120.-
51.-	Licencia para inhumación de cuerpo menor.....	80.-
52.-	Licencia de traslado de restos después de cinco años dentro del departamento.....	300.-
53.-	Licencia para traslación de restos después de cinco años al exterior.....	500.-
54.-	Alquiler de nichos por seis años en la segunda y tercera fila.....	250.-

55.-	Nichos construidos por la alcaldía para seis años.....	250.-
56.-	Covachas construidas por seis años.....	80.-
57.-	Ocupación de aceras por día.....	5.-
DOCUMENTOS Y LICENCIAS MUNICIPALES		
58.-	Certificados en general.....	50.-
59.-	Registro de marca de animales en general.....	50.-
60.-	Contrases de pesos y medidas.....	10.-
61.-	Pregonero (martillero) por cada remate.....	10.-
62.-	Patentes para canes.....	15.-
63.-	Venta de tejas, ladrillos al mil.....	80.-
64.-	Toldos sobre la acera, mensual.....	15.-
65.-	Vigencia de cerdos por la población, por cada vez.....	15.-
66.-	Vigencia de toda clase de animales por la población, por cada vez.....	15.-
67.-	Compra y venta de ovejas, cabras dentro del radio urbano.....	10.-
68.-	Por tercío de maíz, vendido en radio urbano.....	5.-
69.-	Multa por alteraciones de pesos y medidas.....	100.-
70.-	Multa por derriba de ganado sin autorización.....	100.-
71.-	Patente de vehículos motorizados anual.....	100.-
72.-	Patente de motocicletas anual.....	50.-
73.-	Patentes por bicicletas anual.....	30.-

ARTÍCULO 2.- Los impuestos y patentes porcentuales de la presente denanza, no afectan al comercio en tránsito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones libertarias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes trámites administrativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- Las poblaciones Satélites dentro del radio urbano que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado, quedan exentos del pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a los similares del país, por ningún concepto. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de gobierno de ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. FZA. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriácola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villapando A., Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón.